



NEUQUEN, 20 de Febrero del año 2023.-

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR S/ OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS (E/A PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 16/04/2023 - EXPTE. 1849/2023) (INC. n° 1892/2023)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos y candidatas formulado por la agrupación MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR para la categoría CONCEJALES/AS TITULARES Y SUPLENTEs de NEUQUÉN.

Confrontados que fueran los requisitos exigidos para los candidatos y candidatas mediante el Sistema Informático con la documental adjuntada en autos y verificados los requisitos exigidos por la Ley para los cargos para los cuales se postulan, de la certificación actuarial precedente surge el no cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

En consecuencia y de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 73 de la Ley Electoral Provincial N° 3.053,

RESUELVO: I) NO OFICIALIZAR a los Candidatos y Candidatas de la Agrupación MOVIMIENTO DE UNIDAD PUPULAR para la categoría CONCEJALES/AS TITULARES Y SUPLENTEs de NEUQUÉN.-

II) Disponer el registro de esta resolución, su notificación a la Agrupación Partidaria junto con la Certificación Actuarial mencionada, y firme que se encuentre la presente, su comunicación al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo. Publíquese en la página web del Poder Judicial de Neuquén. **III)** Oportunamente archívese.

ALEJANDRA C. BOZZANO
Juez Electoral Provincial

A. I

RESNOC, 15649/2023-